Pesetas Premios de cada serie 19.997.500 del que se obtenga en la extracción especial de una cifra ..... 20.000.000 138.411.760 18.384

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis pombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, represencinco de ellos, que son los utilizados nabitualmente, representan, de izquierda a derecha las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá diecisiete bolas, numeradas del 1 al 17.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica pre

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5 000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndos de los portenidos de los premios de los portenidos de los premios por portenidos de los premios de los prem se de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa

De los números formados por las extracciones de cinco ci-fras, correspondientes a los premios primero, segundo y ter-cero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los nú-

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pecetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes ouya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios, primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas

## Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anterior-mente. Tras esta operación, se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima,

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la suovención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

del mismo

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Lote-rías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exita la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagedora existan disponibles.

Madrid, 19 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

#### 11007

#### BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de mayo de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor- Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	151.00 149,49	156,67 156,67
1 dólar canadiense	116, <b>0</b> 5 17,75	120,98 18,41
1 libra esterlina 1 libra irlandesa (4)	209,82 167,84	217,69 174.14
1 franco suizo 100 francos belgas	66,32 265,11	68 81 275 05
1 marco alemán 100 liras italianas (3)	54,50 8.87	56 55 9.75
1 florin holandés 1 corona sueca	48,52 18,52	50 33 19 31
1 corona danesa	14.82 19.13	15,45 19,94
1 marco finlandés	25.74 772.33	26.83 805 15
100 escudos portugueses (5) 100 yens japoneses	103,06 64,74	107,44 66.74
Otros billetes:		
1 dirham	15,22	15,85
100 francos CFA	35,74 0,09	3 <b>0,84</b> 9,10
1 bolívar 1 peso mejicano	8, <b>68</b> 0,70	\$,95 0,72
1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	42,72 477,23	14,04 491, <b>9</b> 9

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dolares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 21 de mayo de 1984

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11008

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Joaquín Bolado Fernández para legalizar obras construidas por licencia de la Junta del Puerto de Santander para instalar vivero de mariscos en Pedreña.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 (-Boletín Oficial del Estado del 23), ha otor-